



El Carmen de Viboral, 13 de noviembre de 2015

Oficio 851

Señor

PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO-ANT.

Rionegro

Me permito notificarle que por Sentencia N°. 137, de noviembre 13 de 2015, proferida por este Despacho en la Acción de tutela Radicada bajo el N°. 2015-00241, instaurada por el señor LEONARDO DE JESUS ARISTIZABAL ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.036.928.579, quien obra en nombre propio, y en contra del CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO-ANTIOQUIA, se profirió el respectivo fallo que en su parte resolutive dice:

"JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL. El Carmen de Viboral, trece de noviembre de dos mil quince.....Por lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL (ANTIOQUIA), en nombre del pueblo y mandato Constitucional,.....F A L L A.....PRIMERO: TUTELAR los derechos FUNDAMENTALES AL TRABAJO, AL ACCESO A LOS CARGOS PÚBLICOS, AL DERECHO A SER ELEGIDO, AL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LO SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL y AL DEBIDO PROCESO, invocados por el accionante LEONARDO DE JESUS ARISTIZABAL ZULUAGA, vulnerados por el CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, por lo expuesto en la parte motiva.....SEGUNDO: Se ORDENA al CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, por intermedio de su Presidente, o por quien haga sus veces, que de MANERA INMEDIATA, incluya dentro de la lista definitiva de Admitidos al concurso público de mérito para el cargo de Personero Municipal de Rionegro, Antioquia, al accionante LEONARDO DE JESUS ARISTIZABAL ZULUAGA, y en consecuencia se le cite para que presente el examen dentro de esta convocatoria, programado para el día 15 de noviembre de 2015, como se analizó anteriormente.....TERCERO: Comuníquese a las partes, lo aquí decidido por el medio más expedito posible.....CUARTO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Impugnación.....QUINTO: Se le hace saber a la entidad accionada que en caso de desacato, será sancionado de conformidad con los artículos 52 y 53 Decreto 2591 de 1991.....SEXTO: En caso de no IMPUGNARSE lo aquí resuelto, se remitirán las diligencias a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.....NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.....RAFAEL ARROYO LEAL (Fdo.).....Juez"

Cordialmente,